



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN – PROVINCIA DE AZANGARO – REGION PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

Artículo 2 de la Ley N° 31433, que incorpora el Artículo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

La Audiencia Pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA

El reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón - 2024, constituye aquel espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización del informe de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Antón, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer públicamente en detalle el informe sobre los logros, dificultades y retos de la gestión.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

El Proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, dificultades y retos de la gestión.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón son:

- Democracia Participativa.
- Respeto y Responsabilidad.
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación.
- Difusión y Publicidad.
- Transparencia.
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia.
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de San Antón, a las organizaciones profesionales, sociales, la población en general del distrito que participen la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal.
- b) Elaboración de la documentación informativa de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Presidente: Gerencia Municipal
 - Secretario Técnico: Secretario General
 - Miembro: Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
 - Miembro: Sub Gerente de Desarrollo Social
 - Miembro: Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Miembro: Sub Gerente de Asesoría Jurídica
 - Miembro: Sub Gerente de Desarrollo Económico
 - Miembro: Sub Gerente de Medio Ambiente
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Tesorería
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Contabilidad
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Logística y Contrataciones
 - Miembro: Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil
 - Miembro: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
 - Miembro: Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo (documentación informativa) contendrá las actividades del informe la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de copias.

El documento será elaborado por la Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad.

El informe del resumen ejecutivo, deberá contener lo siguiente:

- Actividades desarrolladas
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión municipal.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón - 2024 es convocada por Decreto de Alcaldía; asimismo se hizo la invitación mediante documento a las autoridades comunales, barriales y demás instituciones, y su difusión se realizó utilizando los diversos medios de comunicación locales y regionales y el portal web de la Municipalidad Distrital de San Antón y fanpage de Facebook:

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Segunda Audiencia Pública, se realizará el día 29 de setiembre del 2024, hora 09:00 am y lugar Plaza de Armas San Antón.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

Artículo 14°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO

Para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, se hará de manera verbal, previo levantamiento de mano.

Cada participante tendrá un tiempo de dos (02) minutos para hacer uso de la palabra y dos (02) minutos de réplica, la cual debe ceñirse al presente reglamento y al tema en debate.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, será designado mediante voto popular, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón.
- Presentar la agenda del informe de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón.
- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los participantes del público asistente.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo del evento.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN.

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará según a la programación respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

El informe estará presidido por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El alcalde aperturara la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra al Gerente, Sub Gerentes quienes complementaran la exposición de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del alcalde y funcionarios de la Municipalidad.

El moderador de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, dará el orden de los participantes. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de dos (02) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los 04 minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas. Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las mismas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y funcionarios, el moderador del Informe de Transferencia invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida el Informe, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública se invitará a retiro a lo(s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN.

Artículo 21º.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

